E luego el dicho Juan Marin juro en forma de derecho de usar
bien y fielmente el dicho oficio de regidor de esta cibdad y su
tierra y que miraria el provecho de esta cibdad y republica della
y guardaria los buenos usos y costumbres y el asiento de
la cibdad y constituciones della de la posesion della
las quales se vean aqui por el presente escribano de verbo ad
verbum que se ayuntaron el presente [illegible] y [illegible]
para el dicho oficio de la ayuntamiento [illegible] presumiendo
[illegible] lo qual dijo que juro e amen [illegible]

E luego los dichos señores [illegible] vista la solemnidad del ju
ramento hecho por el dicho Juan Marin dieron e le abrieron
[illegible] al uso y exercicio del dicho oficio
de regimiento en lugar del dicho [illegible] y le
[illegible] posesion del dicho oficio [illegible]
[illegible] del escribano [illegible]
[illegible] justicia [illegible] Francisco de
[illegible] regidor [illegible] con los salarios [illegible]
[illegible] por razon del dicho oficio
le pertenezca [illegible] los demas regidores
de esta cibdad

E luego los dichos señores [illegible] mandaron dar [illegible]
al dicho Juan Marin [illegible] juez de [illegible]
y a [illegible]

[illegible] Leon [illegible]
[illegible] de esta cibdad [illegible] una carta de provision real de sus magestades
[illegible] de su real [illegible] sellada [illegible] de Juan Vazquez [illegible]
[illegible] de mill [illegible] setenta [illegible]
[illegible] del mes de [illegible] de mill [illegible] setenta [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] de regimiento [illegible] tenor de la dicha [illegible]
[illegible] que se sigue

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria
de las Indias islas e tierra firme del mar oceano conde de Barcelona
señor de Vizcaya e de Molina duque de Atenas e de Neopatria archiduque
de Austria duque de Borgoña de Brabante e de Milan conde de Flandes e de
Tirol etc. Por quanto a vos el dicho Juan Marin vecino e regidor de la cibdad de Leon
[illegible] a seis dias del mes de noviembre de este presente año de mill e quinientos
e setenta e ocho que signo de Miguel de Olorizna Navarro nuestro escribano
[illegible] fuesemos servido de pasar el dicho
oficio en vos [illegible] y esperamos que [illegible]
[illegible] y los servicios [illegible] de aqui adelante para [illegible]
[illegible] voluntad es que agora y de aqui adelante para [illegible] vida
[illegible] regidor de la dicha cibdad y mandamos al concejo justicia regidores
caballeros escuderos oficiales e hombres buenos de la dicha cibdad que luego
que con esta nuestra carta fueren requeridos juntos a su ayuntamiento

Rescaby mi de Rodrigo Luis Ponce de Leon

Titulo

Rescaby del señor Miguel de Olorizna [illegible]

Luis Ponce de Leon